explorado derecho aclarar a este Juzgado que mi difunto cónyuge (situación que se acredita con el Acta de Defunción que se cotteja conjuntamente con la presente para que surta sus efectos legales a que haya lugar) sola conduciense en su vida social y jurídica, así como ante Autoridades y Particulares con varios nombres como son el de BERNARDINO REYES LUNA Y/O JOSE BERNARDINO REYES Y/O JOSE BERNARDINO REYES LUNA QUE SON LA MISMA PERSONA, se mezcla que el inmueble motivo de la presente Litis LOTE 19, DE LA MANZANA 14, DE LA COLONIA AGUA AZUL GRUPO "C", SUPER 23, DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, mismo lote en el cual se encuentran construidos los seis departamentos ubicados en el domicilio CALLE LAGO CUPATITZIO NÚMERO 165, COLONIA AGUA AZUL, CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO fue adquirido por contrato de compraventa mediante Escritura Numero 2,118, Volumen 36, de fecha 15 de diciembre de 1973, pasada ante la fe Pública del Notario 5 de Texcoco Estado de México Licenciado ROBERTO HOFFMANN FELIZALDE se infiere del legajo de copias certificadas correspondientes al JUICIO ORDINARIO CIVIL 1300 USUCAPIÓN LLEVADO A CABO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, ACTUALMENTE JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL EXPEDIENTE NUMERO 696/1994, que el de cujus BERNARDINO REYES LUNA no fue debidamente emplazado a Juicio mediante notificación personal, De igual forma, en cuanto a la sucerta MARIA TERESA GARRIDO MARTÍNEZ no se cumplieron con las FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO toda vez que no se me emplazó a juicio, por lo que se ME DEJO EN ESTADO DE INDEFENSIÓN PARA EJERCER MI DERECHO RESPECTO DEL CINCUENTA POR CIENTO DE GANANCIALES QUE ME CORRESPONDEN SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LAGO CUPATITZIO NUMERO 165, LOTE 19 MANZANA 14, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO "C", SUPER 23, EN ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, respecto a los contratos simulados de compraventa del DEPARTAMENTO 1 (UNO) DE LOS CINCO CONSTRUIDOS DENTRO DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE LAGO CUPATITZIO NUMERO 165 LOTE 19 MANZANA 14, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO "C", SUPER 23, EN ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, de fecha 26 de mayo de 1982 que supuestamente se celebro entre mi cónyuge BERNARDINO REYES LUNA (suponiendo sin conceder) en su calidad de vendedor y ROSA MARIA CASTILLO DIAZ en su carácter de compradora; solicito se declare bajo sentencia definitiva su NULIDAD ABSOLUTA, Por lo que corresponde al contrato simulado de compraventa del DEPARTAMENTO 2 (DOS) CONSTRUIDO DENTRO DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE LAGO CUPATITZIO NUMERO 165 LOTE 19 MANZANA 14, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO "C", SUPER 23, EN ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, de fecha 25 de mayo de 1982 que supuestamente se celebró entre mi cónyuge BERNARDINO REYES LUNA (suponiendo sin conceder) en su calidad de vendedor y ROSA MARIA CASTILLO DÍAZ en su carácter de compradora; solicito se declare bajo sentencia definitiva su NULIDAD ABSOLUTA, Por lo que corresponde al contrato simulado de compraventa del DEPARTAMENTO 3 (TRES) CONSTRUIDO DENTRO DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE LAGO CUPATITZIO NÚMERO 165 LOTE 19 MANZANA 14, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO "C", SUPER 23, EN ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, de fecha 27 de mayo de 1982 que supuestamente se celebró entre mi cónyuge BERNARDINO REYES LUNA (suponiendo sin conceder) en su calidad de vendedor y ASUNCION NAVARRO VELAZQUEZ en su carácter de compradora; solicito se declare bajo sentencia definitiva su NULIDAD ABSOLUTA, En cuanto al contrato simulado de compraventa del DEPARTAMENTO 4 (CUATRO) CONSTRUIDO DENTRO DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE LAGO CUPATITZIO NUMERO 165 LOTE 19 MANZANA 14, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO "C", SUPER 23, EN ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, de fecha 30 de mayo de 1987 que supuestamente se celebró entre mi cónyuge BERNARDINO REYES LUNA (suponiendo sin conceder) en su calidad de vendedor y JOSE JUAN GARDUÑO MONTES en su carácter de comprador; solicito se declare bajo sentencia definitiva su NULIDAD ABSOLUTA Asimismo, en lo referente al contrato simulado de compraventa del DEPARTAMENTO 6 (SEIS) CONSTRUIDO DENTRO DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE LAGO CUPATITZIO NÚMERO 165 LOTE 19 MANZANA 14, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO "C", SUPER 23, EN ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, de fecha 28 de mayo de 1982, asimismo se celebró el señor BERNARDINO REYES LUNA con la supuesta compradora ROSA MARIA CASTILLO DIAZ para simular el contrato de compraventa del DEPARTAMENTO 2 (DOS) CONSTRUIDO DENTRO DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE LAGO CUPATITZIO NUMERO 165 LOTE 19 MANZANA 14, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO "C", SUPER 23, EN ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, de fecha 25 de mayo de 1982, de igual forma, se celebró el señor BERNARDINO REYES LUNA con el supuesto comprador JOSE JUAN GARDUÑO MONTES para simular el contrato de compraventa del DEPARTAMENTO 4 (CUATRO) CONSTRUIDO DENTRO DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE LAGO CUPATITZIO NUMERO 165 LOTE 19 MANZANA 14, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO "C", SUPER 23, EN ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, de fecha 30 de mayo de 1987, así también se celebró el señor BERNARDINO REYES LUNA con el supuesto comprador JUAN JOSÉ CAMPUZANO SANCHEZ para simular el contrato de compraventa del DEPARTAMENTO 6 (SETS) CONSTRUIDO DENTRO DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE LAGO CUPATITZIO NÚMERO 165 LOTE 19 MANZANA 14, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO "C", SUPER 23, EN ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, de fecha 27 de mayo de 1982, No obstante a todo lo antes manifestado, desde este momento procesal oportuno y con la finalidad de no quedar en estado de indefensión, es que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.302 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México OBJETO EN LO GENERAL Y DESCONOZCO DE PLENO DERECHO TODO ALCANCE Y VALOR PROBATORIO que los hoy demandados pretenden darle a los contratos de compraventa de fechas 20, 25, 27 y 28 de mayo de 1982, los cuales celebraron supuestamente el señor BERNARDINO REYES LUNA en su calidad de vendedor coludidorsdose con los señores ANTONIO HERNANDEZ GONZALEZ, ROSA MARIA CASTILLO DIAZ, ASUNCION NAVARRO VELAZQUEZ, JOSÉ JUAN GARDUÑO MONTES Y JUAN JOSÉ CAMPUZANO SANCHEZ en su calidad de supuestos compradores, respecto de los departamentos uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis respectivamente construidos dentro del edificio ubicado en calle LAGO CUPATITZIO NÚMERO 165 LOTE 19 MANZANA 14, COLONIA AGUA AZUL, GRUPO "C", SUPER 23, EN ESTE MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO. En consecuencia, a todo lo expuesto con anelación se ordene bajo sentencia definitiva la cancelación ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, OFICINA REGISTRAL NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MEXICO, en el folio real electrónico número 00222065 de la partalla, así como, en el apéndice que obra en el extinto instituto registral, del OFICIO NUMERO 816 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2019 girado por el LIC. FELIX IGNACIO BERNAL MARTINEZ Secretario de Acuerdos del JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO en términos de la circular número 61/2016, de fecha 10 de noviembre de 2016 emitida por el pleno del consejo de la judicatura del Estado de México, en cumplimiento al punto resolutivo tercero ordenado por el juez en turno en auto de fecha 14 de junio del año 2019, relativo al juicio ordinario civil de usucapión promovido por ANTONIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ROSA MARIA CASTILLO DIAZ, ASUNCION NAVARRO VÁSQUEZ, JOSÉ JUAN GARDUÑO MONTES, ANTONIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y, JUAN JOSÉ CAMPUZANO SANCHEZ en contra de BERNARDINO REYES LUNA, tramitado en el expediente número 696/1994, así pues, resulta que la Sentencia Definitiva de fecha 25 de agosto de 1994 dictada por el JUEZ QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, actualmente JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, emitida sobre el juicio fraudulento de usucapión, llevado a cabo bajo el expediente número 696/1994 causa un perjuicio al caudal común de la sociedad conyugal, de la cual, la suscrita forma parte y tengo pleno dominio sobre el inmueble motivo de la presente Litis, en virtud de encontrarme casada civilmente con el señor BERNARDINO REYES LUNA, desde el año de 1968 por el régimen de sociedad conyugal, al haberme dejado en total estado de indefensión para ejercer mi derecho respecto del cincuenta por ciento de gananciales que me corresponden sobre el multicitado inmueble y simulados dichos CONTRATOS DE COMPRAVENTA el señor BERNARDINO REYES LUNA colusión con los SUPUESTOS COMPRADORES, sin contar con mi consentimiento, es decir, con mi firma en cada contrato de compraventa; por tales circunstancias es que los hoy demandados ANTONIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ROSA MARÍA CASTILLO DÍAZ, ASUNCIÓN NAVARRO VELÁZQUEZ, JOSÉ JUAN GARDUÑO MONTES, ANTONIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y, JUAN JOSÉ CAMPUZANO SÁNCHEZ y como demandado el señor BERNARDINO REYES LUNA, en su momento procesal oportuno y de considerarlo conducente y necesario en Sobreia solicito al Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, Estado de México el expediente en original para que sea acumulado al juicio en que se actúa por existir identidad en cuanto al bien inmueble motivo de ambos juicios.

Por todo lo antes manifestado, y, ya que el procedimiento correspondiente al Juicio Ordinario de Usucapion se ha tramitado en forma fraudulenta, acreditándose por medio del presente juicio el hecho en el que se fundan los actores, toda vez que fueron colaciónsdose con el supuesto vendedor para llevar a cabo el juicio ordinario civil de usucapión, acreditándose la existencia de un perjuicio con la resolución que se atenmino en el multicitado juicio fraudulento de Usucapión. Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, ctoroces como parte demandada en este acto se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra y ofrezca pruebas que considere pertinentes con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo a la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el periódico Gaceta de Gobierno del Estado, Periódico de Mayor Circulación en Nezahualcóyotl, y en el Boletín Judicial del Estado De México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 21 días del mes de OCTUBRE del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACION:

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 04 cuatro de diciembre de 2023.

Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto:

SECRETARIO JUDICIAL

Lic. GABRIELA ZUÑIGA COLIN.-

RÚBRICA

ESCANEA EL CÓDIGO QR

PARA UNA ATENCIÓN DIRECTA
A PRECIO JUSTO

Horario de Atención
Lunes - Viernes de
9:30 a.m. - 2:30 p.m.
4:00 p.m. - 5:30 p.m.

publica8c@gmail.com.mx

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO · EDUCACIÓN

Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL

Convocatoria: 001

El Tecnológico De Estudios Superiores De Huixquilucan, a través del comité de adquisiones y servicios, con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 129 En Observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Mexico, en su Artículo 78 y 128, y de conformidad con la Ley de Contratación Pública del Estado de Mexico y Municipios y Su Reglamento, y demás disposiciones relativas y aplicables, convoca a los interesados en participar en las siguientes Licitaciones:

LPN-005-TESH-2024 referente al "**Acondicionamiento del espacio que ocupa la Cafetería de TESH**" y la **LPN-002-TESH-2024** referente al "**Acondicionamiento de los espacios deportivos del TESH**".

C O N V O C A

A las personas físicas o jurídicas colectivas, con capacidad legal para presentar propuestas a participar en las siguientes **LICITACIONES**, que a continuación se indican:

No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	VISITA A LAS INSTALACIONES.	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
LPN-001-TESH-2024	$ 4,712.00	06/11/2024	11/11/2024 12:00 HORAS	14/11/2024 12:00 HORAS	19/11/2024 12:00 HORAS	22/11/2024 12:00 HORAS
LPN-002-TESH-2024	$2,827.00	06/11/2024	11/11/2024 13:00 HORAS	14/11/2024 13:00 HORAS	19/11/2024 13:00 HORAS	22/11/2024 13:00 HORAS

Las bases de las licitaciones, se encuentran disponibles para consulta y venta los días, **04 05 y 06 de Noviembre de 2024**, en internet: http://compranet.edomex.gob.mx. Así mismo se informa que los licitantes podrán solicitar la consulta del texto de la Convocatoria así como la compra de bases a las Licitaciones en las oficinas del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan ubicado **en el Paraje el Río, sin número, Magdalena Chichicaspa, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, Código Postal 52773, Estado de México**; de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en días hábiles para el TESH.

- La procedencia de los recursos son: **Recursos propios.**
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será; Español.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas, se llevarán a cabo en la sala de juntas del edificio de Gobierno ubicada en la planta alta.
- La moneda en que deberá cotizarse será en: Pesos Mexicanos.
- Lugar de entrega: en las instalaciones del Tecnológico de Estudios superiores de Huixquilucan.
- Plazo de entrega: Será de acuerdo a lo señalado en las Bases de la Licitación Pública Nacional Presencial.
- La condición de pago: Será de acuerdo a lo señalado en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial.
- Garantías: Estrictamente conforme a lo indicado en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial.
- No podrán participar los oferentes que se encuentren en alguno de los supuestos que consignan el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial y en las propuestas presentadas por los participantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de presentación y apertura de propuestas.
- Los criterios que se utilizarán para la evaluación de propuestas y adjudicación del contrato será el binario.

HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO, A 4 DE NOVIEMBRE DEL 2024

LIC. SERGIO ARCA OCAMPO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN.

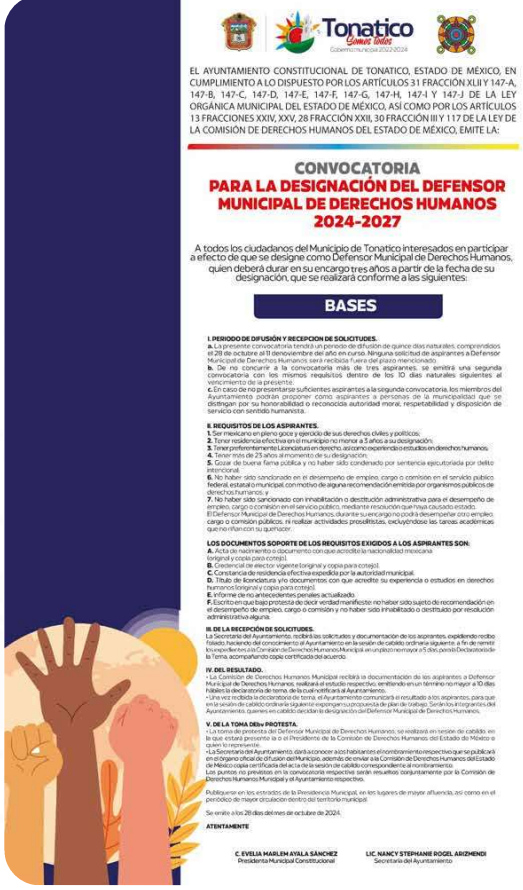

Tonatico
Somos Todos
Gobierno municipal 2022-2024

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONATICO, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XLII Y 147-A, 147-B, 147-C, 147-D, 147-E, 147-F, 147-G, 147-H, 147-I Y 147-J DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO POR LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIONES XXIV, XXV, 28 FRACCIÓN XXII, 30 FRACCIÓN III Y 117 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EMITE LA:

CONVOCATORIA
PARA LA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS 2024-2027

A todos los ciudadanos del Municipio de Tonatico interesados en participar a efecto de que se designe como Defensor Municipal de Derechos Humanos, quien deberá durar en su encargo tres años a partir de la fecha de su designación, que se realizará conforme a las siguientes:

BASES

I. PERIODO DE DIFUSIÓN Y RECEPCION DE SOLICITUDES.
a. La presente convocatoria tendrá un periodo de difusión de quince días naturales, comprendidos el 28 de octubre al 11 de noviembre del año en curso. Ninguna solicitud de aspirantes a Defensor Municipal de Derechos Humanos será recibida fuera del plazo mencionado.
b. De no concurrir a la convocatoria más de tres aspirantes, se emitirá una segunda convocatoria con los mismos requisitos dentro de los 10 días naturales siguientes al vencimiento de la presente.
c. En caso de no presentarse suficientes aspirantes a la segunda convocatoria, los miembros del Ayuntamiento podrán proponer como aspirantes a personas de la municipalidad que se distingan por su honorabilidad o reconocida autoridad moral, respetabilidad y disposición de servicio con sentido humanista.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.
1. Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
2. Tener residencia efectiva en el municipio no menor a 3 años a su designación;
3. Tener preferentemente Licenciatura en derecho, así como experiencia o estudios en derechos humanos.
4. Tener más de 25 años al momento de su designación.
5. Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional.
6. No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos; y
7. No haber sido sancionado con inhabilitación o destitución administrativa para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.
El Defensor Municipal de Derechos Humanos, durante su encargo no podrá desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos, ni realizar actividades proselitistas, excluyéndose las tareas académicas que no riñan con su quehacer.

LOS DOCUMENTOS SOPORTE DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS A LOS ASPIRANTES SON:
A. Acta de nacimiento o documentos con que acredite la nacionalidad mexicana (original y copia para cotejo).
B. Credencial de elector vigente (original y copia para cotejo).
C. Constancia de residencia efectiva expedida por la autoridad municipal.
D. Título de licenciatura y/o documentos con que se acredite su experiencia o estudios en derechos humanos (original y copia para cotejo).
E. Informe de no antecedentes penales actualizado.
F. Escrito en que bajo protesta de decir verdad manifieste no haber sido sujeto de recomendación en el desempeño de empleo, cargo o comisión y no haber sido inhabilitado o destituido por resolución administrativa alguna.

III. DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.
La Secretaría del Ayuntamiento, recibirá las solicitudes y documentación de los aspirantes, expidiendo recibo foliado, haciendo del conocimiento al Ayuntamiento en la sesión de cabildo ordinaria siguiente, a fin de remitir los expedientes a la Comisión de Derechos Humanos Municipal, en un plazo no mayor a 5 días, para la Declaratoria de la Terna, acompañando copia certificada del acuerdo.

IV. DEL RESULTADO.
• La Comisión de Derechos Humanos Municipal recibirá la documentación de los aspirantes a Defensor Municipal de Derechos Humanos, realizará el estudio respectivo, emitiendo en un término no mayor a 10 días hábiles la declaratoria de terna, de la cual se notificará al Ayuntamiento.
• Una vez recibida la declaratoria de terna, el Ayuntamiento comunicará el resultado a los aspirantes, para que en la sesión de cabildo ordinaria siguiente rindan una propuesta de plan de trabajo. Serán los integrantes del Ayuntamiento, quienes en cabildo decidan la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos.

V. DE LA TOMA DE PROTESTA.
• La toma de protesta del Defensor Municipal de Derechos Humanos, se realizará en sesión de cabildo, en la que estará presente la o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México o quien lo represente.
• El Secretario del Ayuntamiento, dará a conocer a los habitantes el nombramiento respectivo que se publicará en el periódico oficial de difusión del Municipio, además de enviar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México copia certificada del acta de la sesión de cabildo correspondiente al nombramiento.
Los puntos no previstos en la convocatoria respectiva serán resueltos conjuntamente por la Comisión de Derechos Humanos Municipal y el Ayuntamiento respectivo.

Publíquese en los estrados de la Presidencia Municipal, en los lugares de mayor afluencia, así como en el periódico de mayor circulación dentro del territorio municipal.

Se emite a los 28 días del mes de octubre de 2024.

ATENTAMENTE

C. EVELIA MARLEM AYALA SÁNCHEZ
Presidenta Municipal Constitucional

LIC. NANCY STEPHANIE ROGEL ARIZMENDI
Secretaria del Ayuntamiento